DECRETO Nº 15/2010.-

VISTO: El oficio Nº 241/2010, remitido en expediente Nº 2457/2010 de la Intendencia Departamental.-

CONSIDERANDO 1º): Que en el mismo se solicita se agregue al Artículo Nº 5 del Decreto Nº 24/97, la obligatoriedad de los cinturones de seguridad de tres puntas, de acuerdo a la Ley 18.346.-

CONSIDERANDO 2º): Que en Sesión celebrada en el día de la fecha, se aprobó el informe de la Comisión de Obras Públicas Acondicionamiento Urbano y Vialidad en forma favorable.-

ATENTO: A lo antes expuesto.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

ARTICULO 1º) Modificar de acuerdo a la Ley 18.346 sobre utilización de cinturones de seguridad a unidades de transporte, el Artículo 5º del Decreto Nº 24/97, incorporando el inc g) que dira: "Será obligatorio la instalación de cinturones de tres puntas a los vehículos afectados a este, servicio, dicha obligatoriedad se exigirá a partir del mes de febrero de 2011.-

ARTICULO 2º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos, comuníquese, cumplido archívese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

> DARDO ÁVILA Secretario

DR. GUZMÁN CONTRERAS

Presidente